



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL MAGDALENA

 DECRETO NUMERO 685 DE 30 DIC 2013
Por el cual se adoptan buenas prácticas para eficiencia administrativa y racionalización en el consumo de papel

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305 numerales 1,2 y 15 de nuestra Carta Magna

CONSIDERANDO

Que la Directiva Presidencial 04 de 3 de abril de 2012: Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

Decreto 2693 de 21 de diciembre de 2012: *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"*.

Decreto 019 de 10 de enero 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 2609 de 2012: *"Por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado"*.

ACUERDO No. 060 de 30 de octubre de 2001: Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas

Que en mérito de lo expuesto y con el fin de promover el buen gobierno, la eficiencia administrativa y contribuir con el desarrollo sostenible del país, nos comprometemos a reducir progresivamente nuestro consumo de papel. En cumplimiento de ello:

DECRETA

Artículo 1°.-Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de carácter obligatorio y sin excepción, para todos los servidores públicos, contratistas y proveedores.

Artículo 2°.-Designación Líder Eficiencia Administrativa y Cero Papel. En concordancia con la Directiva Presidencial 004 de 2012, se designa al Secretario General de la Gobernación del Magdalena o a quien este delegue como Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Artículo 3°.- Conformación del comité de cero papel. El comité estará conformado por los miembros del comité de gobierno en línea de la Gobernación del Magdalena.

Parágrafo 1°: El comité será presidido por el Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Parágrafo 2°: El comité podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos, contratistas y proveedores de la Gobernación del Magdalena y otros municipios del Departamento, así como también a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité.

Artículo 2°.- Objetivo del comité. El objetivo del comité de cero papel de la Gobernación del Magdalena es garantizar la adecuada implementación de Buenas Prácticas para la Estrategia Cero Papel y Eficiencia Administrativa, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y

